

## **ACLARACIONES SOBRE EL REAL DECRETO 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACION**

En relación al R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, hemos detectado que las personas que realizan algunos tipos de gastos de pequeño importe (copias de llaves, compra de bonobús, taxis....) son desconocedores de los datos que tienen que contener los justificantes, por lo que pedimos que los responsables de créditos, administradores de gestión de centros universitarios y los responsables de la gestión del gasto en Centros, Departamentos y Servicios comuniquen a su personal todo lo referente a este Real Decreto . A continuación se detallan los puntos más importantes referente a las facturas simplificadas..

En aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El ticket desaparece como tal.
- El sistema de facturación se basa en dos tipos de facturas: la factura simplificada y factura completa u ordinaria.
- Si un Centro de gasto tiene un justificante que no reúne los requisitos de la factura simplificada o de la factura completa u ordinaria, anterior a la fecha de este escrito, deberá grabarlo desasociándolo a factura dentro del sistema Universitas XXI, teniendo como fecha límite de justificación hasta el 31 de agosto de 2013.
- Los gastos efectuados con posterioridad a la fecha de esta comunicación que no reúnan los requisitos del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, serán devueltos, y deberán ser asumidos por los interesados.

### **Requisitos de la Factura Simplificada**

- Para facturas cuyo importe máximo sea de 400 euros (IVA incluido), y para casos particulares (ver RD. 1619/2012).
- La factura debe contener los siguientes datos:
  - \* Número y, en su caso, serie
  - \* Fecha de expedición
  - \* Número de Identificación Fiscal, así como nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
  - \* Identificación del tipo del bien entregado o servicio prestado
  - \* Tipo impositivo aplicado, y también opcionalmente, IVA incluido
  - \* Fecha de devengo (procede cuando no coincida con la fecha de expedición)
  - \* Menciones específicas (cuando proceda)

Para ejercitar el derecho de deducción del IVA deberá contener aparte de los datos anteriores los siguientes:

- \* Número de Identificación Fiscal, así como nombre y apellidos, razón o denominación social completa del destinatario, así como el domicilio del destinatario.

**Universidad de Sevilla, NIF Q- 4118001-I.**

- \* Cuota Tributaria repercutida (importe correspondiente de IVA).

Como sabéis la deducción del IVA repercute directamente sobre el incremento de nuestros créditos, por lo que sería conveniente que todas las facturas fueran simplificadas y sujetas al Art. 97 de la Ley del IVA (Ley 37/92 de 28 de diciembre), el incremento de esos datos en la factura que no suponen un gran esfuerzo reportan un beneficio para nuestra Universidad, por lo que os pedimos vuestra colaboración en estos momentos.

En relación con los justificantes de taxis, hemos detectado que hay incidencias por lo que este Servicio ha recabado la siguiente información: Radio-Taxis, Tele-Taxis, Taxi Giralda indican que emiten facturas una vez realizado el servicio y SIEMPRE QUE SE SOLICITE.